



Cajamarca, 07 de Agosto del 2020

INFORME N° D000107-2020-GRC-SGSL-VVS



Firmado digitalmente por VARGAS SALAZAR Victor Martin FAU
20453744108 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07.08.2020 11:03:00 -05:00

A : LORD POMPEO AZAÑEDO ALCANTARA
SUBGERENTE
SUBGERENCIA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIONES

De : VICTOR MARTIN VARGAS SALAZAR
INGENIERO CIVIL
SUBGERENCIA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIONES

Asunto : LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES POR PARTE DE LA SUPERVISIÓN AL INFORME MENSUAL N° 02 DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IE N° 82969 CARBÓN ALTO, DISTRITO DE GREGORIO PITA, PROVINCIA DE SAN MARCOS - REGIÓN CAJAMARCA".

Referencia : PROVEIDO N° D001444-2020-GRC-SGSL (04Agosto2020)
CARTA N° 016-2020-CSC/RL
INFORME N° 02-2020-CSC/RL
INFORME N° D000091-2020-GRC-SGSL-VVS

Fecha : Cajamarca, 07 de Agosto de 2020

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarlo cordialmente, y a la vez en relación a los documentos de la referencia, en donde el CONSORCIO SUPERVISOR CAJAMARCA, está alcanzando el levantamiento de observaciones al Informe N° D000091-2020-GRC-SGSL-VVS en donde se había determinado respecto al Informe a presentar mensual e Informe del profesional propuesto dos penalidades por un monto total de S/. 4,300.00 soles, al respecto se tiene que indicar que el consultor al presentar su Carta N° 016-2020-CSC/RL e Informe N° 02-2020-CSC/RL sustenta por qué no adjuntó el CD en el informe mensual donde se debería incluir la filmación del proceso constructivo en forma secuencial de los trabajos de obra; así mismo nos hace de conocimiento que el especialista en medio ambiente Ing. Nilton Iban Perales Valdivia presentó su informe en la Carta N° 006-2020-CSC/RL; por lo que de acuerdo al descargo del consultor no le correspondería penalidad alguna respecto a lo señalado en el Informe N° D000091-2020-GRC-SGSL-VVS, esto de acuerdo al Artículo 163 Otras Penalidades de la Ley de Contrataciones del Estado, en donde se establece que estas penalidades deben ser objetivas, razonables y congruentes.

Es cuanto informo a usted, para los fines consiguientes.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
VICTOR MARTIN VARGAS SALAZAR
INGENIERO CIVIL
SUBGERENCIA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIONES



CONSORCIO SUPERVISOR CAJAMARCA

RUC: 20605790152
JR. DIEGO FERRE N° 372 - BARRIO SANTA ELENA -
CAJAMARCA
TELF: 995 388 730

Año de la Universalización de la Salud

Cajamarca 03 de agosto del 2020

CARTA N° 016 - 2020 – CSC/RL

Señor:

Ing. Lord Pompeo Azañedo Alcántara
Sub Gerente de Supervisiones y Liquidaciones
Gobierno Regional de Cajamarca

Atención:

Ing. Martin Vargas Salazar
Coordinador de Obra
Sub Gerencia de Supervisiones y Liquidaciones

Presente. -

ASUNTO: LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES

REFERENCIA: CARTA N° D000167-2020-GRC-SGSL
: INFORME N° D000091-2020-GRC-SGSL-VVS

De mi especial Consideración:

Mediante la presente reciba nuestro cordial saludo a nombre del **CONSORCIO SUPERVISOR CAJAMARCA** representado por el ing. Irwing Junior Holyfield Armas Gil, quien tiene a su cargo la supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IE N° 82969 CARBÓN ALTO, DISTRITO DE GREGORIO PITA, PROVINCIA DE SAN MARCOS – REGIÓN CAJAMARCA", al mismo tiempo alcanzo levantamiento de observaciones a los documentos en referencia.

Sin Otro Particular, Agradezco la Atención a la Presente, deseándole mayores éxitos en su gestión.

Atentamente,


CONSORCIO SUPERVISOR CAJAMARCA
.....
Ing. Irwing J. H. Armas Gil
Reg. CIP N° 224023
REPRESENTANTE COMÚN



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
SUB GERENCIA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIONES

PASE A:

PARA:

FECHA: FIRMA:



CONSORCIO SUPERVISOR CAJAMARCA

RUC: 20605790152
JR. DIEGO FERRE N° 372 - BARRIO SANTA ELENA -
CAJAMARCA
TELF: 995 388 730

INFORME N° 02- 2020 - CSC/RL

Señor:

Ing. Lord Pompeo Azañedo Alcántara
Sub Gerente de Supervisiones y Liquidaciones
Gobierno Regional de Cajamarca

Atención:

Ing. Martin Vargas Salazar
Coordinador de Obra
Sub Gerencia de Supervisiones y Liquidaciones

ANTECEDENTES:

- Mi representada es notificada virtualmente mediante la CARTA N° D000167-2020-GRC-SGSL, en la cual se adjunta el informe del ingeniero coordinador de obra INFORME N° D00091-2020-GRC-SGSL-VVS, solicitando levantamiento de observaciones al informe mensual de supervisión N° 02.

HECHOS RELEVANTES

1. En el INFORME N° D00091-2020-GRC-SGSL-VVS, se lee manera textual lo siguiente: "Por lo que la supervisión no estaría cumpliendo con el cuadro anterior descrito, es decir no presenta CD con informe mensual y valorización, filmación del proceso constructivo en forma secuencial de los trabajos de obra; no presenta el informe del profesional propuesto; por lo que tendría una penalidad que se detalla a continuación"

A continuación, se detallará y sustenta las observaciones realizadas:

1. NO PRESENTA CD CON INFORME MENSUAL Y VALORIZACION:

1.1. RESPECTO AL CD DEL INFORME MENSUAL:

Dado el estado de emergencia que se declaro a nivel nacional mediante DECRETO SUPREMO 044-2020-PCM, ampliado de manera consecutiva por los decretos, DECRETO SUPREMO 051-2020-PCM, DECRETO SUPREMO 064-2020-PCM, DECRETO SUPREMO 075-2020-PCM, DECRETO SUPREMO 083-2020-PCM, DECRETO SUPREMO 094-2020-PCM; DECRETO SUPREMO 102-2020-PCM (decreto que aprueba la reanudación de las actividades económicas correspondientes a la fase 2).


 CONSORCIO SUPERVISOR CAJAMARCA

 Ing. Irwing J. H. Pineda Gut
 Reg. CIP N° 234023
 REPRESENTANTE LEGAL



CONSORCIO SUPERVISOR CAJAMARCA

CONSORCIO SUPERVISOR CAJAMARCA

RUC: 20605790152

JR. DIEGO FERRE N° 372 - BARRIO SANTA ELENA - CAJAMARCA

TELF: 995 388 730

El DECRETO SUPREMO N° 044-2020-PCM, en su artículo 4; limitaciones al ejercicio del derecho a la libertad de tránsito de las personas; en su numeral 4.1 inciso e) establece literalmente; retorno al lugar de residencia habitual; por lo cual el responsable administrativo (representante común del consorcio supervisor Cajamarca) retorno a su lugar de origen tal como consta en su documento nacional de identidad, siendo este el distrito de Marcabal, provincia Sánchez Carrión, región la libertad, extendiéndose el estado de emergencia por los decretos antes mencionados, era imposible trasladarse a la ciudad de Cajamarca pues los viajes interprovinciales se encontraban suspendidos, razón por la cual y obedeciendo al decreto supremo N° 094-2020-PCM, se optó por el trámite digital.

EL DECRETO SUPREMO N° 094-2020-PCM, DECRETO QUE ESTABLECE LAS MEDIDAS QUE DEBE OBSERVAR LA CIUDADANIA HACIA UNA NUEVA CONVIVENCIA SOCIAL Y PRORROGA DEL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL POR LAS GRAVES CIRCUNSTANCIAS QUE AFECTAN LA VIDA DE LA NACION A CONSECUENCIA DEL COVID-2019.

Establece textualmente en su Artículo 16 lo siguiente:

Artículo 16; de las actividades del Sector Público y la atención a la Ciudadanía.

Las entidades del sector público de cualquier nivel de gobierno, podrán reiniciar actividades hasta un cuarenta por ciento (40%), de su capacidad en esta etapa, para lo cual adoptaran las medidas pertinentes para el desarrollo de las mismas y la atención a la ciudadanía, salvaguardando las restricciones sanitarias y el distanciamiento social, priorizando en todo lo que sea posible el trabajo remoto, **implementando o habilitando la virtualización de tramites**, servicios u otros, así como estableciendo, si fuera el caso, variación o ampliación de horarios de atención de la entidad.

Tal como lo indica el decreto supremo 094-2020-PCM, la virtualización de tramites, obedeciendo a este decreto supremo, se coordinó con la coordinadora de obra anterior el envío del informe mensual de supervisión correspondiente al periodo 01 de marzo del 2020 al 15 de marzo del 2020, a través de la plataforma digital del Gobierno Regional de Cajamarca; al correo tramitegorecai@regioncajamarca.gob.pe; pero la ingeniero coordinador de obra indicó que aun así se le haga llegar en físico pues dijo que le facilitaba la revisión del informe, además necesitaba la verificación de la autenticidad de las firmas, aun así el consorcio supervisor Cajamarca envió al correo antes descrito el informe mensual de supervisión, no recibiendo respuesta alguna sobre el archivo enviado al correo antes indicado, asumimos que este fue recepcionado y derivado al área usuaria es decir a la sub gerencia de supervisiones y liquidaciones, por lo cual y tal como lo indica el decreto supremo antes mencionado en su artículo 16, y entendiéndose que la situación que atraviesa nuestro país es atípica, no fue necesario adjuntar los CD's, bastaba con el envío de la documentación en formato digital, mas aun alcanzamos un ejemplar en físico al coordinador de obra para facilitar su revisión.

1.2. RESPECTO AL CD DE LA VALORIZACION DE LA SUPERVISION:

La valorización del servicio de supervisión se ingresó en físico vía mesa de partes, tal como se estila presentar en 2 originales mas una copia, cada ejemplar con su respectivo Cd, tal como se indica en el cargo respectivo el cual se adjunta como anexo al presente informe.

CONSORCIO SUPERVISOR CAJAMARCA

Ing. Irving J. H. Arias Gil
Reg. CIP N° 224923
REPRESENTANTE COMÚN



CONSORCIO SUPERVISOR CAJAMARCA

RUC: 20605790152
JR. DIEGO FERRE N° 372 - BARRIO SANTA ELENA -
CAJAMARCA
TELF: 995 388 730

2. RESPECTO A LA FILMACION DEL PROCESO CONSTRUCTIVO

✓ En concordancia con la DIRECTIVA N° 4-2017-GR.CAJ/SGSL "REGULAR LAS FUNCIONES DEL SUPERVISOR O INSPECTOR Y ESTABLECER CONTENIDOS MINIMOS DE TRAMITES HABITUALES EN LA EJECUCION DE CONTRATOS DE OBRAS", vigente a la fecha el cual se adjunta una copia como anexo al presente informe, siendo este documentos regulador tal como lo indica de los contenidos minimos de los tramites habituales en la ejecucion de contratos de obra; establece en su numeral VI "CONTENIDO MINIMO DEL INFORME MENSUAL DE SUPERVISION" lo siguiente:

• El informe mensual de supervision de obra debera contener como minimo lo siguiente:

- a) Aspectos generales de la obra.
- b) Hechos relevantes y medidas adoptivas correctivas adoptadas.
- c) Resumen de valorizacion, adelantos y amortizaciones; deducciones y reducciones.
- d) Resumen de pagos efectuados al contratista ejecutor.
- e) Resumen de trabajos realizados por el ejecutor de obra.
- f) Analisis comparativo del avance programado versus avance real.
- g) Resumen de personal, maquinaria, equipos, profesionales y obreros disponibles en la obra; lo cual incluye al ejecutor y a la supervision.
- h) Jornales generados.
- i) Conclusiones y sugerencias.
- j) Panel fotografico.
- k) Copia del cuaderno de obra del mes del informe.
- l) Valorizacion del mes del informe.
- m) Otros documentos que considere necesario.
- n) CD con el integro de archivos electronicos.

✓ Como se aprecia no se indica que sea necesario estrictamente la presentacion de la filmacion del proceso constructivo, con lo cual desde el inicio del servicio prestado y en coordinacion con el anterior coordinador de obra, se nos alcanzo una copia de esta directiva para el cumplimiento de los contenidos minimos en la presentacion de los informes mensuales de supervision, no se considero importante la presentacion de este requisito, pues la directiva antes mencionada no lo establece textualmente como requisito minimo.

✓ Mas aun el informe mensual de supervision, corresponde al periodo 01 de marzo del 2020 al 15 de marzo del 2020, encotrandose en funciones para ese entoces el anterior coordinador de obra, pues el cambio de coordinador se comunica al consorcio supervisor cajamarca el 07 de julio del presente año mediante CARTA N° D000146-2020-GRC-SGSL.

✓ Ademas en la primera revision del coordinador de obra anterior no se advierte de esta observacion.

CONSORCIO SUPERVISOR CAJAMARCA



.....
Ing. Irwing J. H. Armas Gil
Reg. CIP N° 234029
REPRESENTANTE COMÚN



CONSORCIO SUPERVISOR CAJAMARCA

RUC: 20605790152

JR. DIEGO FERRE N° 372 - BARRIO SANTA ELENA -
CAJAMARCA

TELF: 995 388 730

- ✓ Tal como se puede constatar en los archivos de la documentación presentada en el primer informe mensual de supervisión, no se adjunto el componente firmacion del proceso constructivo, en concordancia a la directiva antes mencionada no se tuvo inconveniente en este particular aspecto.
- ✓ Sin embargo siendo concientes del cambio de coordinador de obra y entendiendo que cada profesional tiene su forma particular de trabajar, el consorcio supervisor cajamarca esta disupuesto a adaptarse y adicionar los componetes solicitados, **pero en adelante de advertido este incidente.**

3. RESPECTO A NO PRESENTA INFORME DEL PROFESIONAL PROPUESTO

En el INFORME N° D00091-2020-GRC-SGSL-VVS, no se indica a que profesional hace referencia, pero asumimos que se refiere al especialista en medio ambiente Ing. Nilton Iban Perales Valdivia, pues manifestamos que dicho informe se adjunto al informe mensual de supervisión, pudiéndose verificar en la documentación presentada con CARTA N° 006-2020-CSC/RL.

CONSORCIO SUPERVISOR CAJAMARCA

.....
Ing. Irwing J. H. Armas Gil
Reg. CIP N° 224023
REPRESENTANTE COMÚN



CONSORCIO SUPERVISOR CAJAMARCA

RUC: 20605790152
JR. DIEGO FERRE N° 372 - BARRIO SANTA ELENA -
CAJAMARCA
TELF: 995 388 730

CONCLUSIONES:

- Se informa a el área usuaria Sub Gerencia de supervisiones y liquidaciones el levantamiento de observaciones a los documentos en referencia.
- El Consorcio Supervisor Cajamarca, justifica de manera clara la no presentación de los CD's en el informe mensual de supervisión correspondiente al periodo 01 de marzo al 15 de marzo del 2020, respecto a los CD's de la valorización estos se adjuntaron a cada uno de los ejemplares tal como se puede constatar en la documentación presentada.
- Se sustenta de manera clara la no presentación del componente filmación del proceso constructivo, sin embargo, estamos dispuestos a presentar este componente en los informes posteriores de advertido el presente suceso.
- Respecto al informe de profesional propuesto dejamos en claro que dicho informe se adjunto al informe mensual de supervisión.

Atentamente,

CONSORCIO SUPERVISOR CAJAMARCA

Irwing J. H. Armas Gil
Ing. Irwing J. H. Armas Gil
Reg. CIP N° 224023
REPRESENTANTE COMÚN